RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	*05-308-31-10-001-**2020-00169**-00*
Proceso:	*Liquidación de Sociedad Conyugal*
Solicitantes:	*Hernando de Jesús Álvarez Monsalve y Andrea Valencia Suárez*
Interlocutorio:	*No. 190 de 2021*
Decisión:	*Admite demanda*

Como la demanda reúne las exigencias contempladas en los artículos 82, 84, 89, 90 y 523 del Código General del Proceso, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: **Admitir** la demanda de **Liquidación de Sociedad Conyugal** promovida a través de apoderados, por los señores **Hernando de Jesús Álvarez Monsalve y Andrea Valencia Suárez**.

SEGUNDO: **Tramitar** este asunto por el procedimiento establecido en el libro tercero, Título II del Código General del Proceso.

TERCERO: **Ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal** para que hagan valer sus créditos (inciso 6° del artículo 523 del Código General del Proceso), lo que se hará **únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin que sea necesario su publicación en un medio escrito, atendiendo al mandato contenido en el artículo 10° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Por Secretaría del Juzgado procédase al registro correspondiente.

CUARTO: Como en el proceso de Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso se reconoció personería a los doctores **Heberto Giraldo Manrique y Diego Alonso Uribe Hoyos** para representar en su orden, a los señores Hernando de Jesús Álvarez Monsalve y Andrea Valencia Suárez, atendiendo la directiva del inciso 1° del artículo 77 del Código General del Proceso, los abogados referidos los **continuarán apoderando** en este proceso.

QUINTO: Decretar el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que afectan la posesión que el señor Hernando de Jesús Álvarez Monsalve tiene en el vehículo tipo automóvil, marca Mazda, carrocería SEDAN, línea 121, color ROJO IMPERIAL, modelo 1998, motor B3176706, de servicio particular y PLACA MMJ323, decretado dentro del proceso de Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso que se tramitó en este Juzgado entre las mismas partes, radicado 053083110001-2018-00268-00, **cuya captura** fue solicitada a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Girardota, mediante despacho comisorio No. 005 del 27 de agosto de 2019. **Líbrese oficio** por Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

CERTIFICO: *Que el auto anterior es notificado por* ***ESTADOS (CGP) No****. _**028**___,* *fijado hoy* ***_28 DE MAYO DE 2021,*** *en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.*

ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria-